

JESS/AVG/LG/MGC/ARM  
Int. N° 1445/2017

DESTINA 22 SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTES AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, PARA FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LA REGION DE COQUIMBO.

21 DIC 2017

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SUBSECRETARIA  
21 DIC 2017  
RESOLUCION EXENTA  
TRAMITADA

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
014446

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios, así como de eximir de uno o más requisitos exigidos en el referido Decreto;
- b) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) El Ordinario N° 5548, de fecha 22 de noviembre de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región de Coquimbo, a través del cual se expone la situación habitacional de 22 familias, quienes resultaron damnificadas por el terremoto del 16 de septiembre del año 2015 y por ende sus viviendas con daños de diversa consideración, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que 22 familias que forman parte de los grupos "Unión Mundo Nuevo" y "Antucura", de la comuna de Illapel, fueron gravemente afectadas por el terremoto ocurrido el 16 de septiembre de 2015 en la Región de Coquimbo, resultando sus viviendas severamente dañadas, obteniendo en consecuencia la calidad de damnificados;

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
CECILIA CACERES  
Jefa  
DIVISION JURIDICA

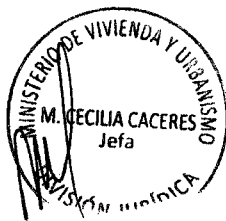
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
NORA OLIVEROS P.  
Administradora Pública  
DIVISION JURIDICA

- 2) Que para obtener una solución óptima y dar una respuesta integral a las familias debido al grave daño de sus viviendas, las cuales fueron entregadas en el año 2014, se requiere la aplicación de 2 tipos de subsidios, dirigidos por una parte a la reparación estructural y otra a reparaciones menores, a través de Banco de Materiales, subsidio que será utilizado para la adquisición de materiales que permitan a las familias afectadas realizar reparaciones menores dentro de la vivienda, sin comprometer instalaciones y/o estructuras, estas últimas a cargo del subsidio de mejoramiento a través de una empresa constructora.
- 3) Que, no es posible aplicar la facultad delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017 y su modificación, debido a que los montos requeridos superan el tope máximo establecido en el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006.
- 4) Que es necesario, con el fin de facilitar la obtención de un subsidio de reparación de las viviendas de familias damnificadas por esta catástrofe, eximir de algunos requisitos y condiciones establecidas en el D.S N° 255 (V. y U.), del 2006, debido a que se tratan de casos de extrema relevancia para este Ministerio, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Calificase de extrema relevancia y asignanse directamente subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, modalidad con empresa constructora y otro subsidio modalidad tarjeta que permite la adquisición de materiales de construcción, a cada una de las 22 familias identificadas en la siguiente tabla:

N°	RUT	DV	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Título	Subsidio constructora (UF)	Subsidio Tarjeta de materiales (UF)
1	9873770	7	ROSA ELENA	CARVAJAL	PIZARRO	Título II	304,84	25
2	13749105	2	LIESBETH MAKARENA	VEAS	VEAS	Título II	304,84	25
3	13749419	1	EDITH DEL TRANSITO	CESPED	ARENAS	Título II	304,84	25
4	13537055	K	MIRTA DEL TRANSITO	LEON	CORTES	Título II	304,84	25
5	12598391	K	LEONARDO ENRIQUE	MOLINA	GONZALEZ	Título II	304,84	25
6	15045872	2	ELIANA ELOISA	CALDERON	PEREIRA	Título II	304,84	25
7	13977562	7	MARCIA ANDREA	URZUA	ROJAS	Título II	304,84	25
8	15045521	9	MAYRA ALEJANDRA	CORTES	BERMEDOS	Título II	304,84	25
9	12598512	2	JULIO HERNAN	VARGAS	VALENCIA	Título II	304,84	25
10	8653845	8	FANY	TAPIA	VARAS	Título II	304,84	25
11	16602245	2	ROSA INES	GALLEGUILLAS	VEAS	Título II	304,84	25
12	16313852	2	BERNARDITA ISABEL	AGUILERA	PIZARRO	Título II	304,84	25
13	8481425	3	LIESOLETTE ANTONELLA	DE LA TORRE	MARTINEZ	Título II	304,84	25
14	16927650	1	TERESA DELFINA MAGDALENA	TAPIA	MANQUE	Título II	304,84	25
15	16602386	6	MARION ANDREA	VELIZ	VEGA	Título II	304,84	25
16	13749731	K	MABEL YACKELYN	GALLARDO	CORTES	Título II	304,84	25
17	12613820	2	EVELYN YASNA	CASTILLO	GONZALEZ	Título II	304,84	25
18	15045462	K	YAJAIRA ESTER	CASTILLO	GONZALEZ	Título II	304,84	25
19	11783861	7	JAQUELINE YANET	ROJAS	CARVAJAL	Título II	304,84	25
20	16059935	9	JENNY BEATRIZ	AGUILERA	AGUILERA	Título II	304,84	25
21	14379303	6	KARINA ALEJANDRA	COLLAO	TAPIA	Título II	304,84	25
22	7634688	7	RICARDO ANTONIO	VEGA	ROJO	Título II	304,84	25
<b>TOTAL</b>							<b>7256,48 UF</b>	



2. Exímese a las familias identificadas precedentemente, de cumplir con lo establecido en las letras b), c) y f) del artículo 16), del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que refieren a contar con Ficha de Protección Social o el instrumento de calificación socioeconómica que la reemplace, a lo referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrán ser propietario de otra vivienda y de contar con el ahorro mínimo exigido.

3. Asignase un total de 858 Unidades de Fomento, correspondientes a honorarios por Prestación de Asistencia Técnica.
4. Apruébase el listado de materiales que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, el cual se adjunta como anexo a esta resolución, pasando a formar parte integrante de la misma. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales o herramientas.
5. Los materiales o herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entregarle la tarjeta.
6. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
  - 6.1. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    - 6.1.1. Que es propietario, asignatario o cónyuge; o arrendatario de la vivienda a intervenir.
    - 6.1.2. Tanto el propietario como quien postula en calidad de arrendatario, asume el compromiso de utilizar los materiales o herramientas adquiridas con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda catastrada.
    - 6.1.3. Declara su interés en recibir el subsidio.
7. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar las compras de materiales y herramientas. Solo estará permitido un máximo de cuatro compras.
8. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su Cédula de Identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales y herramientas adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución.
9. Trasladados los materiales a la vivienda por el beneficiario, se iniciará la etapa de ejecución de las reparaciones.
10. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas, de los valores correspondientes a la carga de la tarjeta, el SERVIU solicitará lo siguiente:
  - 10.1. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del Sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - 10.2. Copia de Factura o Boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en éstos, deberá acompañarse copia de la correspondiente Guía de Despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme de los materiales.
  - 10.3. Una vez presentada la Factura o Boleta al SERVIU, éste dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la Boleta o Factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la Boleta o Factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de esta resolución, se pagará la Boleta o factura descontando el pago de tales elementos.
11. Para los efectos de rebajar los recursos que se comprometen en esta oportunidad, se utilizará para su conversión a Unidades de Fomento, el valor de esta unidad correspondiente a la fecha de la presente Resolución Exenta.
12. Impútese el monto total de **8.114 Unidades de Fomento** asignados en el Resuelvo 1 y 3 de la presente Resolución, de los recursos autorizados a la Región de Coquimbo para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017.



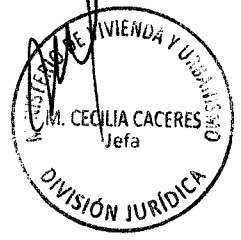
- 13 Los subsidios entregados por esta Resolución Exenta serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros programas de mejoramiento de la vivienda.
- 14 Los subsidios a que se refiere la presente Resolución tendrán una vigencia de 14 meses a partir de la fecha de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DE COQUIMBO
- SEREMI MINVU REGION DE COQUIMBO
- DPH
- DITEC
- DINFO
- S.I.A.C.
- COMITE RECONSTRUCCIÓN
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



Gobierno  
de Chile

Programa de Protección del Patrimonio Familiar  
D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

LLAMADO ESPECIAL DE AUTO EJECUCION ASISTIDA

LISTADO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA ADQUISICIÓN

INT 846

## ITEMIZADO DE MATERIALES

### 1000 MADERAS

#### 1100 MADERAS ASERRADAS

- 1110 MADERA ESTRUCTURAL
- 1111 MADERA IMPREGNADA
- 1112 MADERA SECA
- 1113 MADERA VERDE
- 1114 ROLLETES Y POLINES

#### 1200 TABLEROS

- 1210 AGLOMERADOS
- 1211 TERCiado ESTRUCTURAL
- 1212 TERCiado RANURADO
- 1213 TERCiado MOLDAJE
- 1214 TABLEROS OSB

#### 1300 OTROS

- 1310 TAPACANES
- 1311 TABLAS DE CIELO
- 1312 TABLAS MACHICHEMBRADAS
- 1313 TABLAS TINGLADAS
- 1314 GUARDAPOLVOS
- 1315 PILASTRAS
- 1316 CORNISAS
- 1317 RODONES
- 1318 JUNQUILLOS

### 2000 ADHESIVOS Y SELLANTES

- 2110 ADHESIVO PARA MADERA
- 2120 ADHESIVO ASFALTICO
- 2130 ADHESIVO PARA METAL
- 2140 ADHESIVO PARA PVC
- 2150 ADHESIVO PARA CERAMICA
- 2160 ADHESIVO PISO VINILICO
- 2170 ADHESIVO PAPEL MURAL
- 2180 ADHESIVO PARA CUBREPISOS
- 2190 PUENTES DE ADHERENCIA
- 2200 SILICONA

### 3000 CLAVOS, TORNILLOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN

#### 3100 CLAVOS

- 3110 CLAVOS DE ACERO
- 3111 CLAVOS DE IMPACTO
- 3112 CLAVOS TERRANO
- 3113 CLAVOS GALVANIZADOS
- 3114 CLAVOS PUNTA
- 3115 CLAVOS TECHO
- 3116 GRAPAS

#### 3200 TORNILLOS

- 3210 TORNILLOS PARA MADERA
- 3211 TORNILLOS PARA VOLCANITA
- 3212 TORNILLOS AUTOPERFORANTES

3300	FIJACIONES METALICAS	
3310	PLETINAS DE ACERO	
3311	ESCUADRAS DE ACERO	
3312	CONECTORES DE ACERO	
<b>4000</b>	<b>TECHUMBRE</b>	
4100	CUBIERTA	
4110	PLANCHAS DE ZINC ALUMINIO	
4111	PLANCHAS GALVANIZADAS	
4112	TEJA ASFALTICA	
4113	PLANCHAS POLICARBONATO	
4114	PLANCHAS DE FIBRA DE VIDRIO	
4115	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO	
4116	TEJA CERAMICA O DE CEMENTO	
4200	ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	
4210	LIMATESAS	
4211	LIMAHOYAS	
4212	CABALLETES	
4213	CANALETAS Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS	
4214	FORROS DE HOJALATERIA	
4215	GANCHOS Y ABRAZADERAS	
4216	UNIONES Y TAPAS PARA CANALETAS	
<b>5000</b>	<b>OTROS MATERIALES</b>	
5100	ACCESORIOS PARA FIJACION	
5110	GOLILLA DE ACERO	
5111	GOLILLA DE NEOPRENO	
5112	GOLLILLAS Y SELLOS DE PVC	
5113	TARUGOS EN GENERAL	
5114	PERNOS Y TUERCAS	
5115	FIJACIONES EN GENERAL	
5200	TABIQUERIAS	
5210	PERFILES DE VOLCOMETAL	
5211	PLANCHAS DE YESO CARTON	
5212	PLANCHAS DE FIBROCEMENTO	
5213	HUINCHA PARA JUNTAS DE PLACAS	
5214	BASE PARA JUNTAS	
5300	AISLANTES Y BARRERAS HIDROFUGAS	
5310	ESPUMA DE POLIURETANO	
5311	FIELTRO ASFALTICO	
5312	LANA MINERAL Y DE VIDRIO	
5313	FIBRA POLIESTER	
5314	MEMBRANAS HIDROFUGAS	
5315	PLANCHAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	
5316	POLIETILENO	
5400	ARIDOS	
5410	ARENA	
5411	GRAVA	
5412	RIPIO	
5500	VARIOS	
5510	ALAMBRE GALVANIZADO	
5511	ALAMBRE NEGRO	
5512	MALLA DE ALAMBRE	
5513	ELECTRODOS DE SOLDADURA	
5514	SOLDADURA AL ESTAÑO	

5515	PASTA PARA SOLDAR
5516	LIJA PARA MADERA
5517	LIJA PARA METAL
5518	PASTA DE MURO
5519	SACO DE CEMENTO
5520	SELLADOR ELASTICO
5521	TEFLON
5522	YESO
5523	LADRILLOS
5524	TIERRA DE COLOR
5525	ESTUCO PREDOSIFICADO
5526	MORTERO PREDOSIFICAO
5527	ADITIVO HIDROFUGO PARA HORMIGON O MORTERO
5528	CELOSIAS

5600 OTROS

- 5610 PUERTAS EN GENERAL
- 5611 MARCOS PARA PUERTA
- 5612 VENTANAS EN GENERAL
- 5613 PERFILES DE ALUMINIO (Burlletes, felpa, rodamientos y otros para fab. ventanas)
- 5614 QUINCALLERIA (chapas, visagras, tiradores, topes y otros)
- 5615 CERRAJERÍA
- 5616 CERÁMICAS EN GENERAL
- 5617 PAPEL MURAL
- 5618 REVESTIMIENTO VINILICO PARA MUROS
- 5619 PISOS VINILICOS (Palmeta o rollo)
- 5620 PISO FLOTANTE Y COMPLEMENTOS
- 5621 CUBREPISOS Y ALFOMBRAS
- 5622 FRAGÜE
- 5623 PINTURAS ANTICORROSIVAS
- 5624 PINTURAS DE INTERIOR Y EXTERIOR EN GENERAL
- 5625 BARNICES Y PROTECTORES DE MADERA
- 5626 SOLVENTES (Diluyente, aguarrás, etc.)
- 5627 HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA ALBAÑILERIAS
- 5628 HIDRORREPELENTES Y OTRAS IMPERMEABILIZACIONES PARA HORMIGON
- 5629 ARTEFACTOS SANITARIOS EN GENERAL
- 5630 LAVAPLATOS
- 5631 LAVADEROS
- 5632 GRIFERIAS Y FLEXIBLES
- 5633 VIDRIO
- 5634 BARRAS METALICAS PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

5700 INSTALACIONES EN GENERAL

- 5710 CAÑERIAS Y TUBOS SANITARIOS (PARA AGUA Y ALCANTARILLADO)
- 5711 CAÑERIAS DE COBRE
- 5712 FITTINGS (COPLAS, CODOS, TEES, LLAVES DE PASO, ETC.)
- 5713 SIFONES Y DESAGÜES
- 5714 CAMARAS DE INSPECCION PREFABRICADAS
- 5715 CAMARAS INTERCEPTORAS DE GRASAS PREFABRICADAS
- 5716 DUCTOS Y CANALETAS (BANDEJAS) PARA ELECTRICIDAD
- 5717 CABLES CONDUCTORES DE COBRE
- 5718 CAJAS DE DERIVACION, BOQUILLAS, CONECTORES Y OTROS
- 5719 INTERRUPTORES, ENCHUFES, PORTALÁMPARAS, SOQUETES Y OTROS
- 5720 HUINCHA AISLADORA
- 5721 EXTRACTOR DE AIRE PARA BAÑO

6000 HERRAMIENTAS

6100 PARA ADQUISICION

- 6110 ALICATE
- 6111 ANTIPARRAS
- 6112 ATORNILLADOR
- 6113 BROCAS (PARA CONCRETO, MADERA Y METAL)
- 6114 BROCHA
- 6115 RODILLO
- 6116 CARRETILLA
- 6117 CHUZO
- 6118 CINCEL
- 6119 COMBO
- 6120 CUCHILLO CARTONERO
- 6121 DISCO DE CORTE
- 6122 ESCOBILLA METALICA
- 6123 ESPATULA
- 6124 GUANTES DE DESCARNE
- 6125 HACHUELA
- 6126 HUINCHA
- 6127 LAPIZ CARPINTERO
- 6128 LIENZA
- 6129 LLANA
- 6130 MARTILLO
- 6131 MASCARILLA



6132	NIVEL DE MANO
6133	PALA
6134	PICOTA
6135	PISTOLA DE SILICONA
6136	PLATACHO
6137	PLOMO
6138	PUNTO
6139	SERRUCHO CARPINTERO
6140	SIERRA MANUAL PARA METAL
6141	TIJERA PARA METAL
6142	TIZADOR